

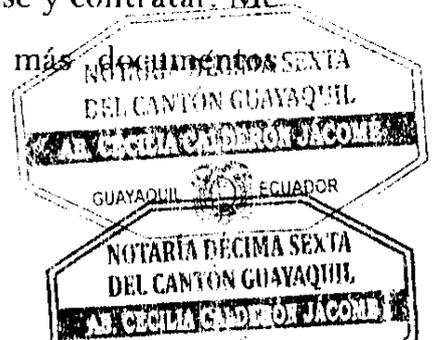
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. **\*<2.014>\***

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
CONSTRUCCIONES CIVILES  
ELÉCTRICAS GALÁPAGOS  
CONCIELGAL S.A., QUE LA  
INTEGRAN LAS SIGUIENTES  
PERSONAS: EL SEÑOR LUIS  
ALBERTO GOMEZ CEDEÑO Y LA  
SEÑORA DOLORES JACQUELINE  
CEDEÑO CEDEÑO.-----  
CUANTÍA: US\$ 10,000.00.-----**

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy doce de julio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) El señor **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa Cruz, de tránsito por esta ciudad; y b) La señora **DOLORES JACQUELINE CEDEÑO CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Santa Cruz, de tránsito por esta ciudad.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos

  
Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

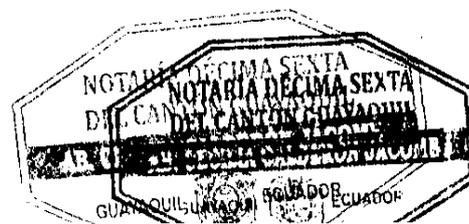


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 exigidos por la Ley y piden que se eleve a escritura pública la  
2 minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el  
3 registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase  
4 insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al  
5 tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:  
6 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
7 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan  
8 expresamente su voluntad de constituir una compañía  
9 anónima: a) El señor **LUIS ALBERTO GOMEZ**  
10 **CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, quien  
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
12 casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Santa Cruz, de  
13 tránsito por esta ciudad; y, b) La señora **DOLORES**  
14 **JACQUELINE CEDEÑO CEDEÑO**, quien declara ser de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva,  
16 domiciliada en el cantón Santa Cruz, de tránsito por esta  
17 ciudad; hábiles en cuanto en derecho se requiere para  
18 contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se  
19 constituye mediante esta escritura se regirá por las  
20 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
21 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el  
22 Estatuto Social que se inserta a continuación:  
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
24 **DENOMINADA CONSTRUCCIONES CIVILES**  
25 **ELÉCTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL S.A.;**  
26 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**  
27 **Duración y Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
28 **Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Santa Cruz, la

1 Compañía que se denominará CONSTRUCCIONES  
2 CIVILES ELÉCTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL  
3 S.A., la misma que se regirá por las normas en cuestión.-  
4 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía  
5 tendrá por objeto dedicarse a la construcción, planeación,  
6 adecuación, mantenimiento, desarrollo, diseño y reparación de  
7 todo tipo de construcciones, tales como, viviendas  
8 unifamiliares o multifamiliares, vecinales, condominios,  
9 departamentos, calles, carreteras, vías, rampas, puentes,  
10 puertos, aeropuertos, embarcaderos, así como de toda clase de  
11 edificios, centros comerciales, residencias, condominios,  
12 construcciones industriales, hidráulicas, sanitarias y todo  
13 cuanto esté relacionado en esta área, tal como la asesoría en el  
14 área de la construcción, la fiscalización de todo tipo de obras  
15 de construcción. La decoración de sus interiores, exteriores y  
16 jardines, así como para la construcción, instalación, estudio,  
17 diseño, planificación y reparación de las redes eléctricas,  
18 telefónicas y canalización de estas construcciones. Previo a  
19 la construcción podrá realizar estudios de suelos. Para  
20 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos  
21 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
22 tengan relación con el mismo. Para cumplir con su objeto  
23 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes  
24 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
25 **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se  
26 constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales  
27 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
28 escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad.-

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

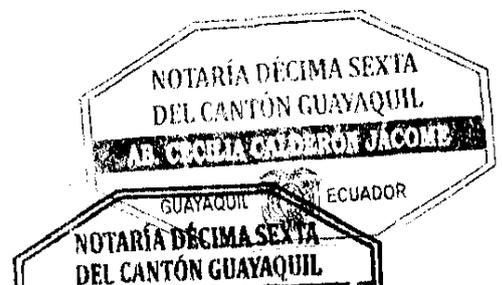


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio  
2 principal de la Compañía es en el cantón Santa Cruz de la  
3 provincia de Galápagos, y podrá establecer agencias y  
4 sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el  
5 extranjero inclusive.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Del**  
6 **Capital. Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO**  
7 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la  
8 Compañía es de DIEZ MIL Dólares de los Estados  
9 Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones  
10 ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar cada  
11 una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión  
12 adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a  
13 la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las  
14 acciones estarán numeradas de la CERO CERO CERO  
15 CERO UNA hasta la DIEZ MIL inclusive, las mismas  
16 que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente  
17 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
18 **Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se  
19 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá  
20 anular el título, previa publicación efectuada por la  
21 Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los  
22 diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
23 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la  
24 última publicación, se procederá a la anulación del título,  
25 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
27 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-**  
28 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en

1 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en  
2 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto  
3 en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO:**  
4 **Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
5 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también  
6 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La  
8 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
9 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
10 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas,  
11 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**  
12 **UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de  
13 nuevas acciones por aumento de capital en general, se  
14 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
15 acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento  
16 ochenta y uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**  
17 **DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La  
18 Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la  
19 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de  
20 conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la  
21 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: Del**  
22 **Gobierno y de la Administración de la Compañía.**  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El  
24 gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta  
25 General, que constituye su órgano supremo. La  
26 administración de la Sociedad se ejecutará a través del  
27 Presidente y del Gerente General en forma individual, de  
28 acuerdo a los términos que se indican el presente

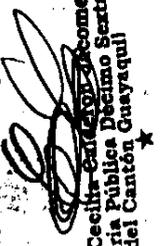
  
Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

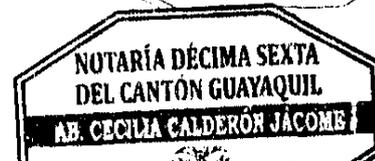
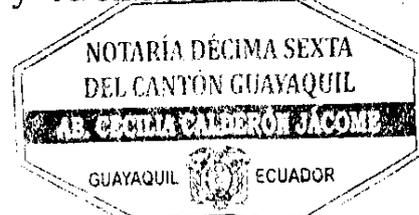


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta**  
2 **General.-** La Junta General la componen los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La  
5 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
8 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en  
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por  
12 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
14 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**  
15 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá  
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
18 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
20 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
21 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir  
23 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de  
25 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
26 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
27 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta  
28 y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá

1 la advertencia de que habrá quórum con el número de  
2 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los  
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
5 medio de representantes acreditados mediante carta-  
6 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta  
7 General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al  
8 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
9 del ejercicio económico de la compañía, para considerar  
10 los asuntos especificados en los numerales segundo,  
11 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de  
12 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
13 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
14 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
15 sobre la suspensión y remoción de los administradores y  
16 más miembros de los organismos de administración  
17 creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure  
18 en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
19 **Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá  
20 las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
21 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
22 fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-  
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-**  
24 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
25 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
26 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de**  
28 **Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos,  
2 en relación al capital pagado concurrente a la reunión.  
3 Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto  
4 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la  
5 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta**

7 **General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
9 Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un  
10 acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones  
11 adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda  
12 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
13 acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
14 actas de Junta General serán firmadas por el Gerente  
15 General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en  
16 la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
17 respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán

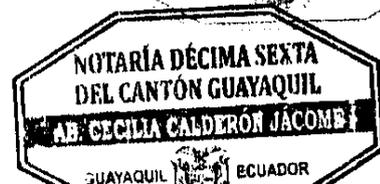
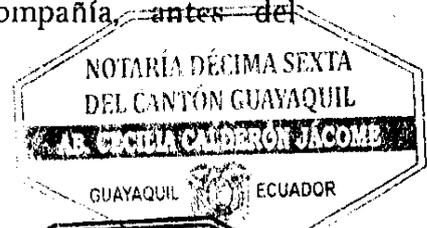
19 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
20 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone  
21 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

22 **Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**

23 **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente su  
25 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,  
26 reactivación en caso de proceso de liquidación,  
27 convalidación, aumento de capital y en general, cualquier  
28 modificación del Estatuto de la compañía, habrá de

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
3 de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no  
4 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
7 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
8 General así convocada se constituirá con el número de  
9 accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
10 puntos antes mencionados, debiendo expresarse este  
11 particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta**  
13 **General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
14 o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al  
15 Gerente General. Quienes durarán cinco años en el  
16 ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos  
17 indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más  
18 comisarios quienes durarán hasta dos años en sus  
19 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
20 deberán ser presentados con el informe del o los  
21 comisarios en la forma establecida en el artículo  
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las  
24 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del  
25 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
26 enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes  
27 raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la  
28 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

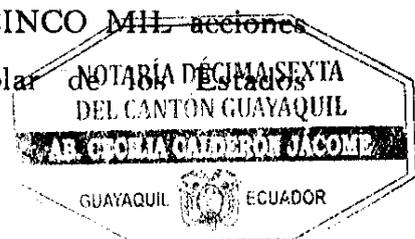


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad  
2 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)  
3 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración  
4 de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver  
5 los asuntos que le correspondan por Ley o vía  
6 Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del**  
7 **Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones  
8 del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer  
9 individualmente la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder  
11 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
12 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
15 Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
16 d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su  
17 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes,  
18 así como efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
19 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
20 cambio, avales y en general, todo tipo de documentos  
21 civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f)  
22 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las  
23 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios  
24 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta  
25 General en el primer caso, dirigir las labores del  
26 personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir  
27 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
28 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y

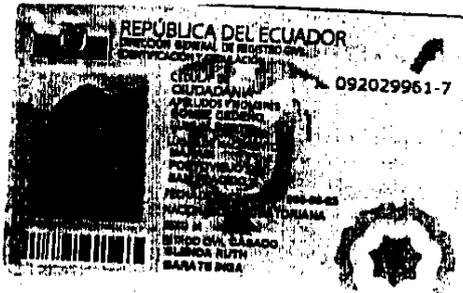
1 correspondencia de la Sociedad y velar por la buena  
2 marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o  
3 individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las  
4 demás atribuciones que les confieren la Ley, los  
5 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta,  
6 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será  
7 reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes  
8 a su vez tendrán las mismas facultades que el  
9 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
10 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son  
11 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
12 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
13 la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La  
15 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
16 de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará  
17 como liquidador el Presidente o el Gerente General.-  
18 **CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.-**  
19 **Suscripción del Capital Social.-** El señor **LUIS**  
20 **ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**, ha suscrito CINCO MIL  
21 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los  
22 Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme  
24 constará en la cuenta corriente que la compañía aperturará a  
25 su nombre en cualquiera de las entidades financieras  
26 autorizadas; y, la señora **DOLORES JACQUELINE**  
27 **CEDEÑO CEDEÑO**, ha suscrito CINCO MIL acciones  
28 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados

Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco  
2 por ciento del valor de las mismas; conforme constará en  
3 la cuenta corriente que la compañía aperturará a su nombre en  
4 cualquiera de las entidades financieras autorizadas.-  
5 **CLÁUSULA CUARTA:** Los comparecientes acuerdan  
6 expresamente nombrar como Presidente de la Compañía al  
7 señor **LUIS ALBERTO GOMEZ CEDEÑO**; y, así también  
8 se acuerda nombrar como Gerente General de la Compañía a  
9 la señora **DOLORES JACQUELINE CEDEÑO CEDEÑO**.  
10 Para tales efectos, entre ambos se extenderán los respectivos  
11 nombramientos.- **CLÁUSULA QUINTA:** Queda  
12 expresamente autorizada la Abogada Mary Zhune Gaona,  
13 Matrícula número cero nueve guión un mil novecientos  
14 ochenta y nueve guión diecisiete del Foro de Abogados  
15 del Consejo de la Judicatura, para realizar todas las  
16 diligencias legales y administrativas correspondientes al  
17 fter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro  
18 de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las  
19 demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento  
20 del presente instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogada  
21 Mary Zhune Gaona, matrícula número cero nueve guión mil  
22 novecientos ochenta y nueve guión diecisiete del Foro de  
23 Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí la**  
24 **Minuta.**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se  
25 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
26 conformidad con la Ley queda elevada a escritura  
27 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí  
28 la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Puerto Ayora, 16 de Mayo del 2014

CERTIFICACION Nº 1344

La Delegación Provincial Electoral de Galápagos del Consejo Nacional Electoral provisional de las Elecciones Seccionales de 23 de Febrero del 2014.

Al señor(a): GOMEZ CEDEÑO LUIS ALBERTO

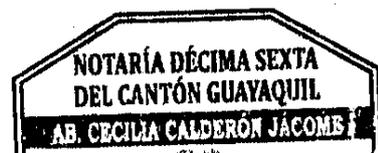
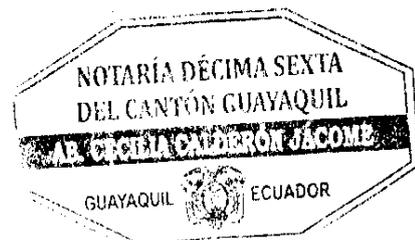
Portador(a) de la cedula de ciudadanía Nº 092029961-7

Valido por 60 días para cualquier trámite público como privado y que susti

El presente certificado es gratuito.



Alexandra Rivera  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION GALAPAGOS



*(Handwritten signature)*  
Ab Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656612  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 RESERVANTE: 0909692253 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCCIONES CIVILES ELÉCTRICAS GALÁPAGOS  
 CONCIELGAL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 11:50:06

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

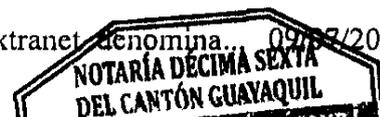
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA E

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



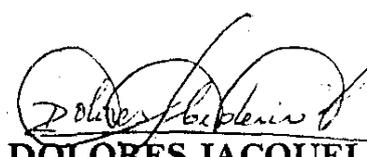
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCCIONES  
CIVILES ELÉCTRICAS GALÁPAGOS  
CONCIELGAL S.A. QUE LA INTEGRAN LAS  
SIGUIENTES PERSONAS. EL SEÑOR LUIS  
ALBERTO GÓMEZ CEDEÑO Y LA SEÑORA  
DOLORES JACQUELINE CEDEÑO CEDEÑO.

1 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de  
2 acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe. - - -

3  
4  
5    
LUIS ALBERTO GÓMEZ CEDEÑO

6 C. C. No. 0920299617

7  
8    
9 DOLORES JACQUELINE CEDEÑO CEDEÑO

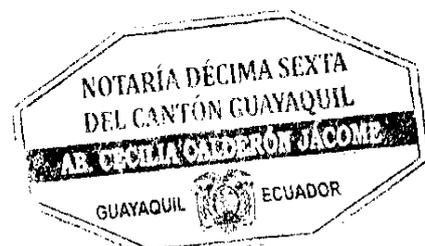
10 C.C. No. 1307375848

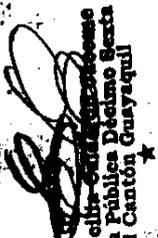
11  
12  
13   
14 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
15 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

16  
17  
18  
19 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
20 ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE  
21 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
22 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



23   
24 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
25 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil del Cantón de Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 128

FECHA DE REPERTORIO: 2014-08-25

HORA DE REPERTORIO: 15:47:01 PM

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

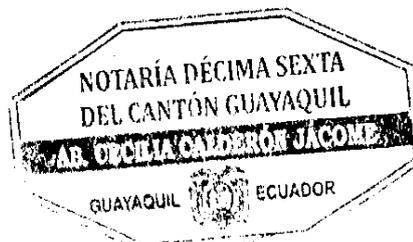
Con fecha 26 de Agosto del 2014, queda inscrita la Escritura de Constitución de **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 2 de Fojas N° 465 a la 475.



*Roberto Echeverría González*  
Dr. Roberto Echeverría González

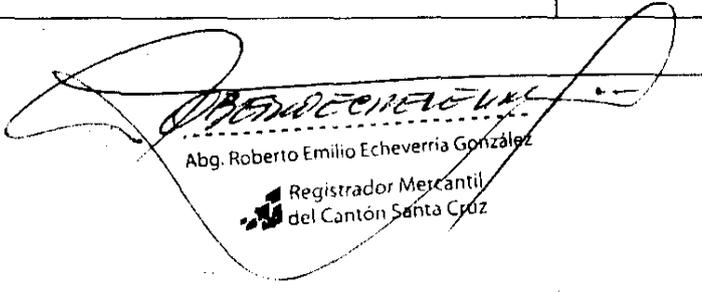
REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN SANTA CRUZ



**NÚMERO 128:** En Santa Cruz, 26 de Agosto del 2014, se me presentó la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL S.A.**, otorgada el 12 de Julio del 2014 ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Cecilia Calderón Jácome.- La Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL S.A.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$10.000,00 dólares.- Intervienen en este acto: Sr. Luis Alberto Gómez Cedeño en calidad de Accionista.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CIVILES ELECTRICAS GALÁPAGOS CONCIELGAL S.A.**  
En el Tomo N° 2 de Fojas N° 465 a la 475.

  
Abg. Roberto Emilio Echeverria González

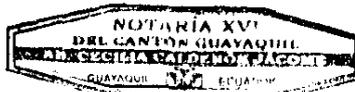
 Registrador Mercantil  
del Cantón Santa Cruz

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

04 SEP 2014

02  
FOJA(S)





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Construcciones Civiles Eléctricas Galápagos Concielgal S.A.

EXPEDIENTE: 7636333 RUC: 0907814701001 NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: CONCIELGAL S.A.

#### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Galápagos CANTÓN: Santa Cruz CIUDAD: Santa Cruz

#### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Galápagos CANTÓN: Santa Cruz CIUDAD: Santa Cruz

PARROQUIA: Puerto Ayora BARRIO: Central CIUDADELA: (

CALLE: Av. Indefatigable NÚMERO: 0 INTERSECCIÓN/MANZANA: General Rodríguez Lara

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042132387 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: iluminantamuyujc@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0994609171 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la empresa eléctrica

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dolores Jacqueline Cedeño Cedeño

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1307375848

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1